

LICEO COMERCIAL TALAGANTE



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

TALAGANTE, 2019

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

PREÁMBULO.

El Liceo Comercial Talagante es un colegio particular subvencionado cuya misión es formar personas íntegras, útiles a la sociedad con una sólida formación valórica y académica, dentro del ámbito de la Educación Media Técnico Profesional, área de Administración y Comercio.

MISIÓN

Desde el punto de vista de la formación valórica, el Liceo propende a formar personas íntegras, capaces de cumplir responsablemente sus deberes y obligaciones, así como defender y hacer respetar sus derechos, que se relacionen con los demás con respeto valorando la diversidad en las personas y en la sociedad, que sean, por tanto, respetuosos, honestos, solidarios, constructivamente críticos y preparados para desarrollarse individual y colectivamente en un mundo globalizado y en permanente cambio.

Desde el punto de vista académico, la formación debe permitir que los alumnos adquieran los conocimientos, competencias y habilidades requeridas para tener un desempeño eficiente en el campo laboral, y al mismo tiempo, obtener una formación general que le permita continuar estudios superiores con los conocimientos y habilidades necesarios para ello.

OBJETIVOS DEL LICEO

El Liceo, como corresponde a su calidad de Cooperador de la Función Educacional del Estado, promueve el logro de los objetivos de la Enseñanza Media expresados en la Ley General de Educación y el decreto 220 de 1998. Además de acuerdo a los principios enunciados en su propio Marco Filosófico, tratará de lograr también los siguientes objetivos:

OBJETIVOS TRANSVERSALES VALÓRICOS. El colegio tratará de:

1. Lograr el respeto, tanto personal como por el otro y la empatía como forma de convivencia, valorando la diversidad de los seres humanos
2. Promover la aplicación de principios de vida democrática en todos los ámbitos valorando y respetando las normas de convivencia que la sociedad se ha dado y el diálogo y el respeto como forma básica de comunicarse y resolver los conflictos.
3. Dar una educación personalizada, especialmente a los alumnos con problemas de aprendizaje o vulnerables para permitirles acceder a una educación de calidad
4. Lograr que el alumno reconozca la relación intrínseca que existe entre los derechos y deberes en todos los ámbitos de la vida, sea social, laboral o familiar, respetando las normas de convivencia establecidas y haciendo valer sus derechos en forma clara y respetuosa.
5. Promover el autoconocimiento y aceptación de sí mismo en sus potencialidades y limitaciones como vía de crecimiento personal y desarrollo de un proyecto de vida propio
6. Promover un comportamiento honesto en todos los ámbitos de la vida.
7. Incentivar el cumplimiento responsable de los compromisos asumidos y las obligaciones derivadas de la condición de cada cual.
8. Promover el trabajo en equipo y la participación en actividades sociales para desarrollar una actitud solidaria.
9. Desarrollar el respeto por el medio ambiente a través del cuidado de su espacio físico y su entorno inmediato.

OBJETIVOS DEL ÁREA DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA. En este ámbito, el liceo propende a lograr que sus alumnos puedan:

1. Manejar adecuadamente la comunicación oral y escrita y ser capaces de expresarse correctamente en su lengua materna.
2. Desarrollar un pensamiento analítico con capacidad de aplicarlo a diversos ámbitos del conocimiento.
3. Desarrollar un pensamiento propio, libre y reflexivo, crítico y autocrítico con el fin de superarse a sí mismo y aportar a la sociedad.
4. Apreciar especialmente la lectura y valorar todas las manifestaciones de la cultura.
5. Manejar adecuadamente los recursos tecnológicos y hacer un uso responsable de las TIC's.
6. Desarrollar capacidades y conocimientos que le permitan acceder a la educación superior en un plano de igualdad con la enseñanza científico humanística.
7. Ser capaces de buscar, comprender, seleccionar, analizar, interpretar la información sobre diversos ámbitos del conocimiento entregada en los medios tecnológicos y masivos de comunicación.

OBJETIVOS DEL ÁREA PROFESIONAL. Considerando que el liceo pertenece al área técnico profesional de la Educación Media, el colegio se propone:

1. Formar profesionales de acuerdo a un paradigma centrado en competencias laborales permanentemente actualizadas, por tanto con los conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para un desempeño laboral eficiente.
2. Promover el emprendimiento como instancia de desarrollo personal y profesional
3. Favorecer la disposición al cambio permanente
4. Desarrollar la capacidad de trabajar en equipo e interactuar en diferentes contextos laborales con una actitud proactiva de búsqueda de la innovación, la calidad total y con responsabilidad social.
5. Desarrollar el espíritu de superación y perfeccionamiento permanentes
6. Reforzar permanentemente los principios éticos de toda actividad laboral: responsabilidad, respeto, honestidad.

El Liceo Comercial Talagante como institución dedicada a la formación de jóvenes, concibe la convivencia como una instancia de encuentro de la comunidad escolar basada fundamentalmente en el respeto mutuo y que posee reglas de comportamiento cuyo objetivo es contribuir a la formación del ser humano a través del desarrollo de hábitos, actitudes y valores.

Las normas de convivencia regulan y guían las conductas creando un ambiente agradable y propicio para que cada alumno pueda desarrollar sus habilidades y alcanzar el logro de la formación integral a la que propende toda educación. La trasgresión a estas normas de convivencia perjudica al alumno y a todo miembro de la institución creando un ambiente de tensión que dificultan y pueden llegar a impedir el logro de los objetivos educacionales propuestos.

El Liceo Comercial Talagante, de acuerdo a sus principios fundamentales estima que las reglas de convivencia deben poseer las siguientes características:

- a. Debe tender a la formación de la persona y ser cooperativa al proceso educativo basándose siempre en el respeto entre todos los componentes de la comunidad escolar.
- b. Debe ser razonada y fundada, es decir la norma debe fundarse en razones de estricta necesidad de formación de los alumnos.
- c. Debe trascender los límites del Liceo para convertirse en norma habitual de conducta en concordancia con los principios y objetivos del Colegio libremente asumidos al ingresar al establecimiento.
- d. Debe incentivar la autodisciplina y autoevaluación, pues la norma es un referente de la conducta esperada que promueve la responsabilidad y el autocontrol en sus alumnos para que éstos sean capaces de cumplir sus deberes, pero también defender sus derechos de manera respetuosa e informada propiciando así la práctica de la honestidad consigo mismo y los demás como un valor esencial de una comunidad.
- e. Debe contener formas de apoyo al alumno para superar problemas derivados de la convivencia.
- f. Debe contener y explicitar sanciones a las transgresiones a las normas para que el alumno actúe conscientemente y sea capaz de asumir las consecuencias de sus actos.
- g. Debe involucrar a todos los estamentos del Liceo, pues el objetivo único y final es la formación de los alumnos.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

- Art. 1º.** Este Reglamento ha sido elaborado por la Dirección del Establecimiento con la participación del Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y el Centro de Estudiantes y su redacción final ha sido aprobada por el Consejo Escolar y sus revisiones y modificaciones futuras deberán contar con su aprobación. El Consejo Escolar está integrado, de acuerdo a su Reglamento Interno, por Representante Legal, Director, Sub Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Orientador, representante de los profesores, Presidente del Centro de Padres y Apoderados y Presidente del Centro de Alumnos.
- Art. 2º.** El alumno es la persona matriculada en el establecimiento con el objetivo de recibir educación de acuerdo a las normas y principios de la legislación vigente, del Ministerio de Educación y según los principios y objetivos del Liceo.
- Art. 3º.** Los alumnos del Liceo, en tanto personas en proceso de formación, tendrán derechos y deberes que determina la legislación vigente y en cuanto miembros de la comunidad educativa del Liceo Comercial Talagante se acogen a su normativa interna en la que se especifican su derechos y deberes.
- Art. 4º.** Los alumnos del Liceo Comercial Talagante tienen, en cuanto educandos, los siguientes derechos:
1. Asistir a clases para recibir una educación que le ofrezca oportunidades de desarrollo integral dentro de los principios y objetivos del Liceo.
 2. Recibir una atención, ayuda y asesoría adecuada y oportuna en caso de tener necesidades educativas especiales y/o en caso de afrontar situaciones conflictivas derivadas de su proceso de maduración preadolescente y adolescente, o dificultades de adaptación social, familiar o escolar. Este apoyo se

entregará de acuerdo a las posibilidades reales del Colegio o se derivará a las instancias que correspondan en las redes de atención infanto juvenil de la comunidad.

Existirá un procedimiento que indique los pasos a seguir en estos casos

3. Estudiar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo, en consecuencia, no ser discriminados arbitrariamente en razón de su género, edad, pertenencia étnica u orientación sexual, respetando su libertad personal y sus convicciones religiosas, ideológicas o culturales.
4. Ser tratados con respeto a su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos por ningún integrante de la comunidad escolar.
5. Ser reconocido en sus logros personales sean del ámbito académico, valórico, deportivo o artístico a través de estímulos y refuerzos positivos.
6. Ser atendido oportunamente por el estamento que corresponda cada vez que lo solicite de acuerdo a las normas internas en los horarios dispuestos para tal fin.
7. Ser evaluado y sujeto a las normas de promoción de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación, así como conocer oportunamente sus evaluaciones y calificaciones según lo señalado en dicho Reglamento de Evaluación.
8. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento para expresar libremente sus capacidades creadoras integrándose a las actividades curriculares y extracurriculares de acuerdo a la normativa interna.
9. Participar libre, soberana y responsablemente en la generación del Centro de Alumnos y en las actividades por él desarrolladas.
10. Recibir de acuerdo a sus necesidades y la normativa interna los beneficios que el Liceo otorgue en lo académico y asistencial.
11. Conocer al momento de su consignación las anotaciones y observaciones hechas en su hoja de vida.
12. Ser escuchado para conocer sus descargos en caso de ser acusado de transgresiones al Reglamento.
13. Recibir orientación del personal docente que le permita mejorar el conocimiento de sí mismo, sus capacidades, aptitudes e intereses personales para facilitarle sus elecciones de vida.
14. Ser atendido oportunamente en la eventualidad de un accidente escolar durante la permanencia en el Colegio o en el trayecto siendo derivado a las instituciones que correspondan de acuerdo al Decreto Supremo 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Art. 5°. Los alumnos del Liceo, sin perjuicio de las obligaciones de comportamiento que se especifican más adelante, tendrán los siguientes deberes básicos fundamentales:

1. Asistir regular y puntualmente a clases, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan.
2. Tratar a todos los integrantes de la comunidad escolar con respeto a su integridad física y moral en un plano de respeto mutuo brindando siempre un trato digno, respetuoso, no discriminatorio cooperando en la mantención de una sana convivencia escolar.
3. Estudiar y esforzarse por dar el máximo de sus capacidades en el logro de los objetivos educacionales.
4. Portar siempre los útiles y textos escolares necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje
5. Cuidar la infraestructura educacional
6. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos Internos de Convivencia y de Evaluación del Liceo

Art. 6°. El Liceo Comercial Talagante funciona en jornada escolar completa entre las 08:30 y 17:30 horas. El horario específico de cada curso será fijado por la Dirección del Liceo anualmente o cuando lo exijan razones de buen funcionamiento. El horario de cada curso y sus eventuales cambios debe ser informado oportunamente a los apoderados quienes deberán dar acuse de recibo de esta información.

Art. 7°. El Liceo sólo somete a un proceso de selección de alumnos para su ingreso cuando el número de postulantes es mayor que el de vacantes.

La selección de alumnos es un proceso objetivo basado en la asignación de puntajes a aspectos estrictamente académicos y por ningún motivo considerará aspectos étnicos, religiosos o condición física del alumno. El liceo entregará incentivos a través de puntajes extras en el proceso de selección a los postulantes que tengan hermanos en el colegio o sean hijos o hermanos de ex alumnos.

La condición socioeconómica, su nacionalidad o etnia, el estado civil o sus concepciones religiosas o ideológicas no son consideradas en la solicitud de ingreso

Art. 8°. El Liceo dará amplia difusión a este Reglamento a través de su publicación escrita y en el sitio web del Colegio.

Art. 9°. Una copia de este Reglamento se entregará a todos los apoderados antes de matricular a su pupilo, por tanto la matrícula implica su aceptación de todas las normas aquí incluidas.

El Liceo informará a los alumnos que postulan al Colegio y a sus apoderados de las normas básicas de este Reglamento al momento de inscribir su postulación.

- Art. 10°.** El liceo desarrollará con toda la comunidad escolar actividades que tengan como objetivo la promoción de una buena convivencia y la prevención de actos que atenten contra ella. Estas actividades deben explicitarse en plan anual del colegio y desarrollarse a través de:
- Programas de orientación colectiva creados por el Departamento de Orientación que se aplicarán todos los niveles en las horas de clase dedicadas a orientación.
 - Desarrollo de objetivos fundamentales transversales centrados en el respeto a todas las personas y las normas de convivencia en todas las asignaturas del plan de estudio.
 - Actividades paraacadémicas y extraprogramáticas que se centren en el respeto mutuo y la diversidad de acuerdo a los objetivos del colegio.
 - Promoción de actividades regulares de clases que impliquen aprendizaje colaborativo, resolución pacífica de conflictos, conocimiento de experiencias positivas en personas y grupos ajenos al medio en que se desarrolla el alumno.
 - Escuela de padres y reuniones de apoderados con actividades que promuevan la valoración de la sana convivencia entre padres, apoderados y alumnos.
 - Capacitación a los docentes, paradoctentes y funcionarios en el manejo de problemas de convivencia
- Art. 11°.** De acuerdo con los objetivos fundamentales del liceo, todos los funcionarios se relacionarán entre ellos y con alumnos y apoderados con respeto, lo que implica:
- Tratar a todas las personas de acuerdo a su dignidad de seres humanos, sin ofensas de ningún tipo.
 - Mantener con los alumnos siempre una relación docente, es decir que la conducta hacia ellos sea una enseñanza acerca de la forma de relacionarse en un ambiente de sana convivencia.
 - La atención de alumnos y apoderados será siempre en los lugares y horarios destinados para ello.
- Art. 12°.** El liceo elaborará manuales en que se detallen los procedimientos que deben seguirse en caso de conflictos y alteraciones de la convivencia.
- Art. 13°.** Existirá una comisión encargada de la sana convivencia. Esta comisión estará integrada por el Subdirector, quien la preside, el Inspector General, el Orientador, un representante de los profesores, uno de los apoderados y uno de los alumnos.
Las funciones de la Comisión serán:
- Diseñar, implementar, evaluar y difundir el plan anual de convivencia escolar.
 - Fomentar la buena convivencia escolar para prevenir al interior del colegio situaciones de violencia, acoso u otras que perturben la convivencia escolar.
 - Supervisar el cumplimiento de la normativa de convivencia, especialmente el respeto a los derechos de los alumnos
 - Proponer medidas que para mejorar la convivencia escolar.
 - Cumplir el rol de árbitros o mediadores en los conflictos entre miembros de la comunidad.
 - Realizar las investigaciones necesarias para determinar la objetividad de hechos que han perturbado la convivencia y en los que han participado miembros de la comunidad escolar.
 - Entregar informes al director sobre hechos investigados para los casos de apelación de sanciones.
 - Proponer sanciones para quienes trasgreden en forma grave o reiterada las normas de convivencia.
 - Existe un reglamento que indica los procedimientos a seguir en casos de bullying, agresión, embarazo, discriminación arbitraria y problemas de conducta en general.

TÍTULO II. PRESENTACIÓN PERSONAL Y ASISTENCIA

- Art. 14°.** Los alumnos del Liceo deberán presentarse en el establecimiento aseados y vistiendo uniforme oficial de acuerdo a la normativa que se indica más adelante.
El uniforme debe usarse correctamente, sin mezclar tipos de uniforme y mantenerlo en todo el trayecto entre la casa y el Liceo.
El uniforme del Colegio debe corresponder al diseño oficial y no puede ser modificado por los alumnos de acuerdo a modas o preferencias personales.
- Art. 15°.** Los uniformes oficiales del Liceo son los siguientes:
- A. **Uniforme formal:** es obligatorio en las ceremonias oficiales del Liceo, desfiles, exámenes y en actividades de representación del Colegio o actividades académicas fuera del Establecimiento y optativo para uso diario.

Varones: 1° a 4° años medios: chaqueta azul marino, camisa blanca, sweater, burdeos, parka negra o azul marino, zapatos negros, corbata e insignia oficiales.

Damas: 1° y 4° años medios: falda gris según modelo institucional, blusa blanca, sweater burdeos, parka negra o azul marino sin logos, zapatos colegiales sin tacos altos (no botas), calcetas grises, corbata e insignia oficiales.

B. Uniforme informal: es de uso diario. Es similar al uniforme formal, elimina la corbata y cambia la camisa (varones) o blusa (damas) por polera con cuello piqué según modelo institucional.

Se recomienda el uso de este uniforme durante los meses de verano.

Con el uniforme informal, los alumnos podrán usar zapatillas negras (de suela negra).

C. Uniformes deportivos: es el uniforme para las clases de Educación Física y actividades extraprogramáticas deportivas y recreativas.

Uniforme para clases de Educación física:

Varones: Polera cuello redondo y short burdeos ambos de modelo institucional, zapatilla y calcetas, buzo institucional

Damas: Polera cuello redondo y short grises ambos de modelo institucional, zapatillas y calcetas y buzo institucional.

Buzo institucional: Polerón burdeos con capuchón forrado gris con puño y pretinas tejidos con vivos amarillos. Pantalón gris con franja lateral burdeos.

El buzo institucional se puede usar para asistir a clases los días en que el curso tenga Educación Física y cuando sea autorizado por Dirección del Liceo.

El buzo no puede utilizarse para realizar actividad física.

D. Bolsos: Para el transporte de sus útiles los alumnos deben usar un bolso o mochila de color negro, gris o azul marino.

No se podrá adherir a los bolsos o mochilas insignias, logos o símbolos de clubes deportivos, partidos políticos o confesiones religiosas

Art. 16°. Los alumnos deben asistir a clases de Educación Física con bloqueador solar, toalla, jabón, champú y chalas para el aseo posterior. Es obligatorio ducharse al término de la clase.

Art. 17°. Los alumnos de Cuartos Años Medios podrán usar un polerón azul marino con distintivos del curso, bordando sus nombres y/o algún símbolo propio. Esta adecuación debe mantener siempre la insignia del Liceo y no podrá contener apodos, frases ni dibujos ofensivos o ajenos al ámbito escolar. El diseño de este polerón deberá ser aprobado por la Subdirección del Colegio. Este polerón podrá usarse en los mismos días que el buzo institucional.

El diseño del polerón deberá quedar definido al término de Tercer Año Medio lo que se informará a Dirección antes del término del año escolar. El color del forro del capuchón debe ser uniforme al nivel.

Las trasgresiones a estas normas autorizan a la dirección a suspender el uso del polerón.

Las damas pueden usar un maquillaje discreto.

Los alumnos de 1° y 2° Medios deberán usar delantal blanco para sus actividades en el Laboratorio de Ciencias o trabajos de Artes y Educación Tecnológica.

Los alumnos podrán usar en invierno bufanda y guantes azul marinos.

Las alumnas embarazadas deberán asistir siempre con uniforme de acuerdo a las normas generales especificadas en el artículo anterior hasta que Subdirección las autorice a usar buzo institucional.

Art. 18°. Los varones deberán asistir a clases correctamente afeitados, sin patillas, sin piercings, aros, ni expansiones en las orejas. El pelo debe usarse corto, nunca rapado y no se permite el uso de teñidos de colores llamativos.

Art. 19°. Las damas deberán asistir con el pelo sin teñidos llamativos ni peinados exóticos, sin aros colgantes, piercing ni expansiones. La falda debe usarse cinco centímetros sobre la rodilla.

Art. 20°. Los alumnos deben ser puntuales en los horarios de ingreso al Liceo e inicio de clases, así como en las actividades deportivas o extraprogramáticas.

Art. 21°. Es obligación de los alumnos asistir a todas las actividades curriculares: clases, talleres, actos oficiales, actividades extraprogramáticas, reforzamientos a que ha sido citado. Los alumnos que voluntariamente se inscriban en una actividad de libre elección deberán cumplir obligatoriamente las exigencias de asistencia y las demás incluidas en la actividad.

Art. 22°. La asistencia a actividades curriculares desarrolladas fuera del liceo tales como salidas a terreno, visitas a museos, exposiciones, empresas, etc. cuyo fin es el aprendizaje de los objetivos propios de la asignatura, son de asistencia obligatoria para los alumnos, pues forman parte del programa de estudios y ellas son evaluadas

- Art. 23°.** Toda inasistencia debe ser justificada. Las inasistencias a clases deberán ser justificada por el apoderado, en caso de enfermedad ésta debe acreditarse con el certificado médico correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La inasistencia a evaluaciones de cualquier tipo implica que ésta se tomará en una nueva fecha con un nivel de exigencia superior al aplicado inicialmente. Esta norma no se aplica si la inasistencia está justificada con certificado médico.
La inasistencia injustificada a actividades curriculares obligatorias es una falta grave.
- Art. 24°.** Los alumnos inasistentes a evaluaciones deberán rendirla los días miércoles y viernes en horario después de la jornada normal de clases
- Art. 25°.** Toda certificación de inasistencia por problemas médicos o solicitud de autorización de inasistencia por participación en actividades deportivas, artísticas o académicas fuera del Liceo o por cualquier motivo debe ser entregada a Sub Dirección o Inspectoría General, la cual informará al Director y demás estamentos involucrados para tomar las medidas académicas que correspondan.
- Art. 26°.** Los alumnos deben ingresar a su sala al inicio de cada bloque horario; los atrasados podrán ingresar a clases con la autorización del inspector. En caso de ingreso atrasado a actividades de evaluación no se concederá tiempo extra para su desarrollo.
La reiteración de atrasos es una falta grave a la responsabilidad.
- Art. 27°.** Toda inasistencia injustificada o atraso reiterado serán comunicados al apoderado del alumno, así como también las medidas disciplinarias correspondientes que eventualmente sean aplicadas y de ello se dejará constancia en la hoja de vida del alumno.
Los alumnos que cumplan tres atrasos en el plazo de un mes, deberán quedarse al término de la jornada los días miércoles y viernes a cumplir tareas en las asignaturas de lenguaje y matemáticas. En caso de reiteración dentro del mismo mes, se aumentarán los días de sanción.
- Art. 28°.** El alumno no puede quedarse fuera ni ausentarse de la sala de clases ni salir del Establecimiento antes del término de la jornada sin autorización.
La trasgresión a esta norma se considera una falta grave.
- Art. 29°.** El apoderado u otra persona adulta autorizada en la ficha escolar del alumno podrá solicitar personalmente el retiro de su pupilo antes de la hora al Director, Sub Director o Inspector General quien lo concederá si ello no entorpece actividades académicas o de evaluación de su pupilo.
En ningún caso se autorizarán retiros de alumnos solicitados por comunicación o vía telefónica, excepto que el apoderado lo haya solicitado personalmente en días previos.
- Art. 30°.** Los alumnos no podrán ser devueltos a su casa. En casos extremos o de emergencia, su apoderado será citado para que retire al alumno.
Los alumnos sancionados con suspensión no podrán ingresar al Liceo. Si a pesar de ello el alumno se presenta en Establecimiento, esto se consignará en su hoja de vida como una falta grave al Reglamento y el Inspector General solicitará telefónicamente la presencia de su apoderado para que lo retire. El alumno deberá permanecer en biblioteca en espera de su apoderado.
- Art. 31°.** Durante los recreos y la colación y para permitir una adecuada aireación, los alumnos deben abandonar la sala de clases y permanecer en los patios.
Está terminantemente prohibido el ingreso forzado a las salas de clases cuando éstas han sido cerradas. Además, se considera como una falta el ingreso o permanencia de alumnos de otros cursos.
- Art. 32°.** Los alumnos no podrán ingresar sin autorización a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de uso exclusivo de otros estamentos del Liceo.

TÍTULO III. COMPORTAMIENTO Y VIDA ESCOLAR

A. CONDUCTA

- Art. 33°.** Los alumnos deben regirse siempre, tanto dentro como fuera del Liceo, por las normas de respeto y buen comportamiento propiciadas por el colegio, relacionándose siempre con respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 34°. El Liceo basa la educación entregada en tres valores fundamentales: Respeto, Responsabilidad y Honestidad, por tanto sus alumnos deben regirse por ellos en todas sus acciones y son el criterio básico para determinar las faltas cometidas así como su gravedad.

Art. 35°. El alumno tiene una actitud de respeto, es decir valora al ser humano y en consecuencia lo trata con consideración y deferencia en todos los ámbitos de la vida escolar, ello implica que se respeta a sí mismo y a todas las demás personas.

El respeto significa la tolerancia y aceptación de la diversidad en todos los ámbitos de la vida: ideología, religión, género, adhesión a equipos deportivos, gustos o modas cuando ellos se manifiestan dentro de las normas comúnmente aceptadas

En virtud de este principio considerarán faltas que atentan contra el respeto:

1. Faltas leves:

- a. uso incorrecto de uniforme y presentación personal inadecuada a la situación de aprendizaje;
- b. realizar actividades no académicas durante las horas de clases tales como comer o beber, maquillarse, etc.
- c. usar maquillaje excesivo;
- d. desaseo personal;
- e. uso de lenguaje verbal y no verbal inadecuado o grosero;
- f. faltas de urbanidad como no saludar;
- g. no mantener el aseo de las salas u otros espacios del Colegio;
- h. hacer manifestaciones propias de una relación de pololeo dentro del Liceo

2. Faltas graves:

- a. agresión verbal a compañeros;
- b. faltar a la cortesía frente a otras personas con actos groseros o emisión de sonidos impropios;
- c. ofender verbal o gestualmente a personas ajenas al establecimiento o a otras instituciones;
- d. burlarse, hacer mofa o parodia de personas, sean o no miembros de la Comunidad Escolar por cualquier motivo, especialmente en razón de su pertenencia a una etnia, grupo social o religioso, orientación sexual, características físicas;
- e. Mofarse haciendo parodia o travestismo para ridiculizar a otro género u opción sexual
- f. provocar desorden en la sala o en actividades académicas;
- g. ofender los símbolos patrios;
- h. rayar muros, mobiliario o material del colegio; hacer dibujos obscenos en muros, mobiliario, libros, cuadernos.
- i. subir a Internet imágenes sin la autorización de los involucrados

3. Faltas muy graves o gravísimas:

- a. agresión verbal o física a docentes o funcionarios del Liceo dentro o fuera del establecimiento en cualquier situación o circunstancia, subir imágenes de integrantes de la comunidad escolar (alumnos, apoderados, funcionarios o docentes del liceo) en contextos ofensivos, denigrantes o que atenten contra la dignidad de las personas
- b. agresión física a compañeros o participación en riñas dentro o fuera del Liceo;
- c. agresión física o verbal a un compañero u otra persona en razón de su pertenencia a un grupo social, político, religioso, deportivo, etnia, opción sexual, etc. Es igualmente grave incitar a otros a agredir a alguien en razón de las causas indicadas;
- d. practicar bullying en contra de compañeros, es decir conductas, tratos y prácticas reiterados en el tiempo consistente en agresiones verbales, físicas o psicológicas incluyendo abuso sexual, ofensas, vejaciones, chantajes, burlas, intimidación, amenazas, acciones de discriminación, segregación o exclusión.
- e. practicar cyberbullying, es decir amenazas, injurias o acoso de compañeros u otras personas utilizando Internet, celulares u otros medios electrónicos o virtuales;
- f. utilizar Internet, celulares u otros medios electrónicos o virtuales para acosar, intimidar o molestar a otros alumnos o personas con el objetivo de acceder sexualmente a ellos.
- g. dificultar o impedir de cualquier forma el normal desarrollo de las actividades académicas; impedir el ingreso al colegio o sala de clases de otros alumnos, docentes o funcionarios; ocupar sin autorización o por la fuerza las dependencias del colegio;
- h. dañar o destruir material educativo propio o de sus compañeros
- i. dañar o destruir intencionadamente los bienes o instalaciones del Liceo;
- j. fumar, ingerir bebidas alcohólicas o drogas, inducir a otros a hacerlo, portarlas o comercializarlas tanto dentro como fuera del Liceo, incluye el porte, consumo y comercialización de medicamentos, especialmente psicotrópicos. El porte y consumo de medicamentos se autorizará sólo con la correspondiente prescripción médica;

- k. portar o ingresar armas de cualquier tipo al Liceo, ello incluye cortaplumas, cuchillos y cualquier objeto cortopunzante, situación en la que el colegio debe dar cuenta a la autoridad competente.
- l. hacer gestos obscenos, exhibición de partes íntimas, atentados contra el pudor, realizar actos propios de una relación sexual

Art. 36°. El alumno debe ser responsable lo que significa cumplir con sus compromisos escolares y aquellos que asuma como persona en la forma y tiempo que corresponda.

Las faltas que atentan contra el valor de la responsabilidad son:

- 1. Faltas leves:
 - a. atrasos eventuales e injustificados en el ingreso a la jornada de clases o a la clase, atrasos en el ingreso a clases después de clases de Educación Física;
 - b. incumplimiento eventual e injustificado de tareas;
 - c. no portar agenda;
 - d. no transcribir las comunicaciones del Liceo a los apoderados;
 - e. no portar los materiales requeridos para las actividades académicas;
 - f. usar aparatos electrónicos en lugares no permitidos.
- 2. Faltas graves:
 - a. hacer la cimarra;
 - b. quedarse fuera o ausentarse de la sala de clases o del Liceo sin autorización
 - c. atrasos reiterados e injustificados a las actividades escolares; atrasos reiterados e injustificados a clases después de clases de Educación Física;
 - d. incumplimiento reiterado e injustificado con sus trabajos escolares en los plazos y condiciones exigidos para su ejecución;
 - e. negarse injustificadamente a realizar una actividad académica
 - f. no asistir o negarse de forma injustificada a dar una evaluación, no entregarla o hacerlo en blanco.
 - g. faltar sin justificación a compromisos libremente adquiridos ante el liceo o curso.
- 3. Faltas muy graves o gravísimas:
 - a. hacer la cimarra reiteradamente;
 - b. dañar documentos institucionales propios o ajenos;
 - c. utilizar sin autorización el nombre o los símbolos del liceo en hechos que lesionen la buena imagen del colegio

Art. 37°. El alumno debe ser honesto, es decir actúa con probidad y rectamente en todos sus actos y respeta la propiedad material e intelectual de los demás.

Las faltas que atentan contra la honestidad son:

- 1. Faltas leves:
 - a. mentir para justificar un incumplimiento;
 - b. poseer firmas sin texto en la Agenda del Alumno.
- 2. Faltas graves:
 - a. copiar en evaluaciones, sean pruebas escritas, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo;
 - b. obtener trabajos de la red Internet presentándolos como propios;
 - c. plagiar o bajar trabajos de otros alumnos desde la red interna de computación para presentarlos como propios;
 - d. ayudar a otro estudiante para obtener calificaciones que no correspondan a su nivel de logro ya sea ayudando en el desarrollo de pruebas o entregando trabajos propios para que sean presentados como de autoría de otro alumno;
 - e. no informar o encubrir un hecho grave cometido por otro del que ha sido testigo o ha tenido conocimiento.
 - f. falsificar la firma de un profesor o el apoderado;
 - g. tomar el libro de clases sin autorización
- 3. Faltas muy graves o gravísimas:
 - a. apropiarse de bienes ajenos, sean ellos de compañeros o del Liceo;
 - b. modificar, agregar o eliminar información de libros de clases u otros registros oficiales;
 - c. apropiarse de forma ilícita de material de evaluaciones para obtener resultados que no correspondan a logros propios, difundir el contenido de las evaluaciones así obtenidas.

Art. 38°. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, y por tanto faltas gravísimas, los actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa que cause daño a la integridad física o psíquica a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como:

- a. Agresiones sexuales;
- b. Agresiones físicas que produzcan lesiones;

- c. Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios;
 - d. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo;
 - e. Practicar bullying, presencial o a través de internet
 - f. Consumir drogas, inducir a otros a hacerlo, portarlas o comercializarlas tanto dentro como fuera del Liceo, incluye el porte, consumo y comercialización de medicamentos, especialmente psicotrópicos.
- Art. 39°.** Los alumnos deben traer cada día los útiles, cuadernos y textos necesarios para desarrollar las actividades que les correspondan por horario y llevarlos de vuelta a sus casas al término de la jornada.
Se sugiere no dejar sus textos u otros útiles escolares en la sala de clases al término de la jornada.
- Art. 40°.** De acuerdo a los Principios Fundamentales que rigen al Liceo, se prohíbe cualquier forma de propaganda política o religiosa dentro del establecimiento, sea ella efectuada en forma verbal, escrita, gráfica o por medios virtuales.
La trasgresión a esta norma será considerada una falta grave.
No se considerará una falta la discusión de temas políticos y/o religiosos efectuados en un marco de intercambio de opiniones hecho con respeto a las personas
- Art. 41°.** Los alumnos son responsables del aseo y buena mantención general de sus respectivas salas de clases así como de toda la infraestructura del establecimiento.
En las salas de clases se debe mantener el aseo y ornato de ellas. La organización del curso debe incluir un sistema de turnos para asear la sala al término de la jornada.
Las cortinas deben permanecer corridas para una buena iluminación natural. Las cortinas deben mantenerse atadas con las cintas correspondientes y nunca anudadas.
Todo deterioro o destrucción de bienes del Colegio, independientemente de que haya sido accidental o intencionada, implicará su reposición o la cancelación de su valor por parte del apoderado, además de las sanciones disciplinarias si el deterioro fuere intencional.
- Art. 42°.** Los cursos mantendrán en su sala un diario mural cuyo objetivo es entregar información sobre actividades del curso, efemérides patrias, actualidad nacional pertinente con las actividades académicas.
No puede utilizarse el diario mural para ofender, hacer bromas ni colocar fotos o textos que no tengan relación con el quehacer pedagógico.
- Art. 43°.** Por razones de seguridad se prohíbe el porte y uso de cuchillos cartoneros. Los elementos detectados serán requisados y devueltos al término de la jornada y sólo al apoderado
- Art. 44°.** Se prohíbe traer objetos de valor como joyas valiosas o grandes sumas dinero. Los inspectores requisarán estos elementos y sólo serán devueltos al apoderado. El Colegio no se hace responsable por la pérdida o destrozo de estos elementos prohibidos.
- Art. 45°.** El pago de escolaridad es responsabilidad del apoderado, pero si por razones de fuerza mayor, requiere enviar el importe con su pupilo, este deberá hacer el pago durante los recreos o la colación. En este caso el alumno podrá dejar el dinero guardado con el inspector del nivel o un profesor.

B. USO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

- Art. 46°.** El uso de aparatos electrónicos de propiedad de los alumnos, como teléfonos celulares, computadores portátiles, etc. está permitido dentro del Colegio siempre y cuando sea de acuerdo a las normas establecidas por este Reglamento.
La trasgresión a estas normas será considerada una falta grave, excepto indicación expresa diferente. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda no portar aparatos electrónicos, cuya pérdida puede reportar perjuicios económicos a su dueño y su apoderado.
- Art. 47°.** El uso de aparatos electrónicos se regirá en general por las siguientes normas:
- a. Los aparatos electrónicos indicados en el artículo anterior se pueden usar libremente sólo en recreos o tiempos libres y siempre que no perturbe las actividades académicas o a otros alumnos.
 - b. Se prohíbe el uso de parlantes o amplificadores de audio.
 - c. Durante las actividades académicas podrán ser usados exclusivamente para el desarrollo de actividades de aprendizajes por expresa indicación del docente y bajo su supervisión, con la sola prevención de no interferir en las actividades académicas de otros cursos.
Los computadores portátiles podrán ser usados por los alumnos como cuaderno de notas durante las clases, exclusivamente para fines académicos de la asignatura en que se encuentran. En todo caso, el cuidado de estos equipos es exclusiva responsabilidad del alumno que lo porta.

- d. La grabación en audio o video de clases u otras actividades del establecimiento, sólo podrá ser realizada con la expresa autorización del docente.
- e. Su pérdida o daño es de exclusiva responsabilidad de su dueño.
- f. No se puede portar o reproducir en ellos textos, música o imágenes de contenido grosero, pornográfico u ofensivo a personas o instituciones. La trasgresión a esta norma será considerada una falta gravísima.

- Art. 48°.** El uso de aparatos electrónicos se regirá además por las siguientes reglas específicas:
- a. Los teléfonos celulares deberán permanecer en silencio y guardados durante las horas de clases. Los teléfonos celulares no podrán usarse como calculadoras durante las evaluaciones.
 - b. Los equipos de reproducción de música y/o imágenes no podrán utilizarse durante el desarrollo de actividades de aprendizaje, salvo que ello sea para la presentación de un trabajo académico o el logro de un objetivo pedagógico determinado por el profesor. Por ningún motivo se permitirá el uso de estos aparatos durante el desarrollo de evaluaciones.
Está prohibido tomar imágenes de personas sin su expreso consentimiento. Es una falta muy grave hacer uso de imágenes obtenidas por sí o terceras personas para subirlas a Internet, transmitir las o reproducirlas por cualquier medio sin la expresa autorización del afectado.
- Art. 49°.** El uso indebido de cualquier tipo de aparato será sancionado y siempre implicará su retiro informando de ello al apoderado y sólo será devuelto por el Inspector General al apoderado después de tres días hábiles. Si la falta se reitera por tres veces, la devolución se hará al fin del semestre.
- Art. 50°.** Por razones de seguridad y protección a los alumnos y al sistema eléctrico, se prohíbe el uso de aparatos eléctricos como planchas, hervidores, microondas o cargadores en cualquier dependencia del Colegio.

C. USO DE DEPENDENCIAS DEL LICEO

- Art. 51°.** El comportamiento de los alumnos en todas las dependencias del Liceo debe ser acorde a su condición y uso. Los alumnos deben respetar estrictamente la normativa específica de cada una de ellas. Su trasgresión será sancionada.
- Art. 52°.** La biblioteca es un lugar de estudios, por tanto en ella se debe mantener silencio y respetar la normativa específica de buen funcionamiento.
Los alumnos pueden hacer uso de los aparatos electrónicos que allí se encuentren (computadores, televisores, proyectores, etc.) con fines pedagógicos (investigación, estudio, desarrollo y ejecución de tareas).
- Art. 53°.** Los préstamos de libros estarán sujetos a una normativa específica de la Biblioteca que debe ser respetada por todos los alumnos y su trasgresión será sancionada.
- Art. 54°.** En el Laboratorio de Ciencias se debe cumplir estrictamente las medidas impuestas para la seguridad de los usuarios.
- 1. Los alumnos deben:
 - a. usar delantal blanco, completamente abotonado
 - b. las damas tener el pelo tomado
 - 2. En el laboratorio de Ciencias está terminantemente prohibido:
 - a. manipular los mecheros y otros instrumentos sin la expresa autorización y supervisión del docente a cargo.
 - b. manipular sustancias utilizadas para experimentos sin la expresa autorización y supervisión del docente a cargo.
 - c. Ingresar o consumir alimentos o bebidas
 - d. Usar bufandas y/o guantes
- La trasgresión a estas normas es considerada una falta grave por atentar contra la seguridad propia y de los compañeros.
- Art. 55°.** Los Laboratorios de Computación están destinados al aprendizaje de los alumnos y los alumnos los deben utilizar exclusivamente con fines académicos.
- Art. 56°.** Por razones de seguridad de los alumnos y protección de los equipos, en los Laboratorios de Computación se debe cumplir estrictamente las normas específicas indicadas en su reglamento de uso y en ellos está terminantemente prohibido:

- a. desconectar equipos o puntos de red;
- b. manipular sin autorización cableado, puntos de red o equipos;
- c. ingresar a cuentas de docentes o de otros alumnos;
- d. ingresar con mochilas o bolsos
- e. comer o beber

La trasgresión a estas normas será considerada una falta grave

- Art. 57°.** La red Internet y la red interna (Intranet) deben ser utilizadas exclusivamente con fines educacionales: buscar y bajar material para clases o tareas, subir trabajos en respuesta a requerimientos de clases.
- Art. 58°.** Está terminantemente prohibido entregar las claves personales de acceso a sus cuentas de internet o intranet, así ingresar a cuentas de otras personas utilizando cualquier medio computacional. El titular de cada cuenta es el responsable de todo lo que allí se encuentre registrado o de la información que salga desde ella.
- Art. 59°.** Está terminantemente prohibido utilizar Internet o Intranet para:
- a. Enviar correos no autorizados;
 - b. Ver, subir o bajar pornografía;
 - c. Utilizar las redes sociales especialmente las integradas en la página web del liceo para difamación, burla, desprestigio, acoso de connotación sexual a alumnos y/o profesores;
 - d. Subir a la red sin autorización fotografías de alumnos y/o profesores;
- La trasgresión a las normas b, c y d será considerada una falta gravísima
- Art. 60°.** Las instalaciones deportivas tienen como fin su uso para la realización de clases de Educación Física, actividades deportivas de libre elección y desarrollo de actividades extraprogramáticas.
- Art. 61°.** Los alumnos deberán respetar las siguientes normas dentro de las instalaciones deportivas:
- a. Durante el desarrollo de las clases de Educación Física, no se permitirá la permanencia de otros alumnos dentro de la instalación correspondiente.
 - b. Las actividades deportivas deben realizarse con uniforme deportivo.
 - c. Los camarines permanecerán cerrados durante el desarrollo de las actividades y sólo serán abiertos para el vestuario al inicio y fin de la actividad.
 - d. Los alumnos que deseen hacer uso de las instalaciones deportivas fuera de los horarios de clases, deberán solicitar autorización de Dirección, la que será concedida sólo si no afecta otras actividades curriculares y el grupo solicitante cuenta con supervisión de un profesor durante todo el período.
- Los alumnos sólo permanecerán en los recintos deportivos durante el tiempo asignado a la actividad, por lo tanto deben regresar a sus actividades de aula en el horario correspondiente.
- Art. 62°.** El Liceo cuenta con un kiosco para la adquisición de productos de alimentación y artículos de librería. Los alumnos sólo podrán adquirir productos en el kiosco durante los recreos o en su horario de colación. Está prohibida a los cursos y alumnos en particular la comercialización de cualquier tipo de productos dentro del Liceo. En caso de contravención a esta norma, los productos serán requisados y devueltos al término de la jornada.
- Art. 63°.** El Liceo cuenta con un casino para la colación de los alumnos. Los alumnos estarán sujetos a la siguiente normativa de uso de estas instalaciones:
- a. Se debe mantener el aseo del casino;
 - b. La colación sólo debe hacerse en el horario asignado para ello;
 - c. La bandeja debe ser devuelta al término de la colación;
 - d. Los beneficiarios de Beca de Alimentación tendrán un carné que los acreditará como tales el que debe ser mantenido en buen estado. La inasistencia reiterada e injustificada a la colación así como su desperdicio serán causal de pérdida del beneficio;
 - e. Los alumnos mantendrán dentro del casino una conducta respetuosa y ordenada evitando ruidos molestos a otros alumnos o que perturben el desarrollo de las actividades académicas, asimismo cuidarán del aseo del lugar evitando arrojar desperdicios al suelo o en las mesas.
 - f. Los apoderados o cursos podrán solicitar el casino para actividades extraprogramáticas. La solicitud debe ser presentada por el profesor jefe del curso ante Sub Dirección con un mes de antelación y la autorización se concederá sólo si no interfiere con las actividades de colación ni académicas. El local deberá devolverse en las mismas condiciones en que se entregó y los solicitantes serán responsables de cualquier daño que se hubiere causado. No se facilitará el recinto para fiestas comerciales que permitan el ingreso de personas ajenas a la comunidad escolar.

TÍTULO IV. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

- Art. 64°.** El apoderado es la persona mayor de edad que está a cargo del alumno y es responsable de éste ante el Colegio. El apoderado serán preferentemente sus padres o tutor legal o quienes éstos designen; en este último caso, la designación se hará a través de un documento formal firmado por los padres o tutor legal ante el director del liceo. El colegio se reserva el derecho de aceptar la nominación o solicitar un cambio. El apoderado deberá nominar a un adulto responsable como suplente en caso de emergencia, retiro urgente del alumno o reuniones de apoderados.
- Art. 65°.** El apoderado está obligado a informar al liceo las situaciones de salud o legales que afecten a su pupilo. Los funcionarios del colegio deben guardar estricta confidencialidad de las situaciones personales del alumno o sus padres y apoderados de las que tengan conocimiento en razón de su cargo y funciones, excepto ante autoridades superiores del liceo.
- Art. 66°.** El Liceo se comunicará permanentemente con los padres y apoderados a través de las comunicaciones oficiales especificadas en este Reglamento: Agenda del Alumno, Informes de Notas y circulares.
- Art. 67°.** El apoderado tendrá los derechos y deberes que se especifican en este Reglamento
- Art. 68°.** Son derechos del apoderado:
- Ser permanentemente informado de la situación académica y disciplinaria de su pupilo. Esta información será obligatoria en casos de infracciones graves o muy graves o cuando el alumno sea sancionado con suspensión o condicionalidad de matrícula.
 - Ser atendido oportunamente por el estamento que corresponda cada vez que lo solicite de acuerdo a las normas internas en los horarios dispuestos para tal fin.
 - Participar en las actividades programadas por el Colegio para toda la Comunidad Escolar.
 - Participar en el Centro General de Padres y Apoderados y elegir o ser elegido para los cargos de representación en este Centro.
 - Ser informado de los derechos y beneficios que le corresponden, así como de los Reglamentos y Proyecto Educativo del Liceo.
- Art. 69°.** Son deberes de los apoderados:
- Otorgar a su pupilo el tiempo y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares;
 - Ocuparse de que su pupilo cumpla sus obligaciones escolares;
 - Conocer, respetar y hacer respetar a su pupilo el Proyecto Educativo del Liceo y sus Reglamentos.
 - Asistir y participar a las reuniones de apoderados y a las citaciones que el Liceo le haga para enterarlo de la situación académica y/o conductual de su pupilo.
 - Informar al Liceo por escrito y con anterioridad quien lo reemplazará en caso de no poder asistir a una reunión. El apoderado no puede ser reemplazado cuando sea citado para informarle de una sanción a su pupilo
 - Ser responsable del comportamiento de su pupilo tanto dentro como fuera del Liceo y apoyar las acciones que éste toma para corregir o mejorar la conducta de su pupilo.
 - Cumplir los compromisos contraídos con el Colegio en cuanto a pago de escolaridad.
 - Cooperar con las actividades del Centro de Padres y Apoderados y sub centro del curso cumpliendo sus compromisos de pagos, desarrollando las tareas asignadas y asumiendo los cargos para los que ha sido elegido.
- Art. 70°.** La relación entre el Apoderado y los estamentos del Liceo debe darse en una relación de respeto mutuo en el entendido de que el objetivo final es la formación integral del alumno. El Liceo se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado cuando éste no cumpla con sus obligaciones o haya faltado el respeto o agredido verbal o físicamente a un funcionario del Liceo. No se permitirá el ingreso al liceo de apoderados u otras personas en evidente estado de intemperancia.
- Art. 71°.** Las comunicaciones habituales sobre la vida escolar del alumno serán hechas a través del documento llamado Agenda del Alumno.
- Art. 72°.** El alumno debe portar siempre consigo su Agenda, la que debe contener en el lugar correspondiente sus datos personales, su fotografía y la firma del apoderado. La Agenda debe mantenerse en buen estado durante todo

el año y ella sólo debe usarse para los fines a que está destinada, por tanto no debe ser rayada, contener dibujos o textos que no correspondan a lo netamente educativo.

- Art. 73°.** Toda comunicación emanada del apoderado sólo será aceptada si es enviada en la Agenda del Alumno y tiene su firma. Por ningún motivo la Agenda puede tener firmas del apoderado sin la comunicación respectiva.
- Art. 74°.** El Informe de Notas es el documento mediante el cual se pone en conocimiento del apoderado el rendimiento académico de su pupilo (notas parciales, semestrales o anuales). Este informe será emitido por el profesor jefe del curso con la ratificación de la Dirección del Liceo.
- Art. 75°.** El Informe de Notas se entregará siempre personalmente al apoderado.
- Art. 76°.** Las circulares son documentos enviados a toda la comunidad educativa en la que se entrega información que el Liceo estima relevante y de importancia para los apoderados. El apoderado deberá dar acuso de recibo de la circular a través de la Agenda del Alumno o del talón que se le entregue para tal fin.
- Art. 77°.** El apoderado podrá informarse de las notas de su pupilo y de otras informaciones relevantes sobre el colegio a través de la página de Internet del Liceo www.lct.cl.

TÍTULO V. ACTIVIDADES DE CURSO Y EXTRAPROGRAMÁTICAS

- Art. 78°.** Las actividades extraprogramáticas son todas aquellas no incluidas en el Plan de Estudios que tienen como objetivo satisfacer los intereses personales de los alumnos y/o contribuir a la formación de valores en los alumnos, por tanto contribuyen a la formación integral de los alumnos y pueden ser:
- Para académicas:** son parte del currículo del alumno y su objetivo es fomentar el logro de objetivos valóricos. Son propuestas por el Ministerio de Educación o el liceo y en ellas deben participar obligatoriamente los docentes y alumnos que correspondan. Ej. Actos cívicos, celebración de efemérides, aniversario del liceo, recepción de alumnos, día del alumno, del profesor, licenciatura, desfiles, giras de estudio, etc.
 - Coprogramáticas:** son parte de currículo y su objetivo es satisfacer los intereses individuales de los alumnos, por tanto son de libre elección. Ej. Grupo folclórico, talleres de libre elección, academias, selecciones deportivas, competencias culturales, etc.
 - Extra curriculares:** son las que no están incluidas en el currículo, por tanto no son parte de la formación académica o valórica del liceo y tienen como objetivo la recreación o reunión de fondos por parte de los alumnos. Ej. Fiestas, convivencias, etc.
- Art. 79°.** Los alumnos tienen derecho a participar en las actividades extraprogramáticas organizadas por su curso y el Liceo.
Los alumnos sancionados con condicionalidad u otra sanción de mayor gravedad podrán representar al liceo en actividades culturales o deportivas o ser representantes de su curso en actividades organizadas por el colegio y participar en las actividades extraprogramáticas, excepto cuando en la sanción se incluya explícitamente una prohibición de este tipo, lo cual se informará por escrito al alumno y su apoderado indicando las prohibiciones incluidas en la sanción.
Los alumnos sancionados con condicionalidad u otra sanción de mayor gravedad sólo podrán participar en la gira de estudios de su curso, ceremonia de Licenciatura y Gala de fin de curso si es autorizado por el Director con consulta al Consejo de Profesores.
- Art. 80°.** Las actividades organizadas por los cursos son de responsabilidad de los padres, apoderados y alumnos de cada uno de ellos, pero deberán enmarcarse dentro de las normas generales del Liceo. Los alumnos deben participar de las actividades acordadas por su curso.
- Art. 81°.** Los cursos podrán organizar una gira de estudios al término de Tercer Año Medio. Esta gira se financiará con fondos del curso y/o de los apoderados y deberá incluir actividades educativas y recreativas.
- Art. 82°.** Las giras serán autorizadas siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican a continuación:
- Entregar a la Dirección una solicitud de autorización con un mes de antelación indicando la nómina de alumnos que viajan, el itinerario previsto, el nombre del profesor encargado y adultos responsables, formas de movilización, contratos estipulados con agentes de viajes, hoteles, o empresario de movilización en que se conste explícitamente los seguros correspondientes.
 - Autorizaciones de los apoderados en la que debe constar su dirección y teléfono de contacto

- c. Contar con la presencia de al menos un profesor acompañado de al menos un adulto responsable por cada 20 alumnos.
- d. Participación de al menos dos tercios del total de los alumnos del curso
- e. Los alumnos en gira saldrán y volverán al Liceo
- f. Durante la gira, los alumnos estarán sometidos a las mismas normas de comportamiento que durante su asistencia regular a clases y por tanto podrán ser sancionados de acuerdo a la normativa especificada por este Reglamento.
- g. Los alumnos que trasgredan gravemente las normas de comportamiento durante la gira o pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros podrán ser devueltos a sus domicilios previo aviso a su apoderado y acompañados por un adulto responsable.

Art. 83°. El Liceo no autoriza ni propicia la realización de fiestas comerciales, excepto si ellas se acuerdan con el Centro General de Padres o el Centro de Alumnos, las cuales sólo serán autorizadas si en ellas se garantiza que no habrá venta ni consumo de alcohol.

Art. 84°. Las fiestas comerciales organizadas por cursos fuera del liceo no cuentan con la autorización de colegio, por tanto su realización será de exclusiva responsabilidad de quien la organice y su promoción no podrá incluir ninguna alusión al establecimiento, sea su nombre, insignia, timbre, logo, etc.

Art. 85°. Las actividades de término de estudios para los alumnos que egresan de Cuarto Año Medio son la Licenciatura y la Fiesta de Gala.

La Licenciatura es un acto solemne en el cual el alumno egresa formalmente del Liceo y éste concluye la misión formadora que se le encomendó, por tanto es un premio a los alumnos que han cumplido las metas y objetivos de conocimientos, formativos y valóricos.

La Fiesta de Gala es una actividad social de celebración en la que participan los alumnos que egresan.

Estas actividades no forman parte del currículo del alumno, por lo tanto la Dirección del Liceo con acuerdo del Consejo de Profesores podrá excluir de estos actos a alumnos individuales, grupos de alumnos o cursos completos que hayan trasgredido gravemente las normas del Liceo o que se encuentran sancionados con condicionalidad y que a pesar de haber sido sometidos a todos los procesos que el Colegio prevé para lograr un cambio de conducta del alumno, ésta no se ha producido o cuando han cometido faltas gravísimas como agresiones a profesores, atentados contra el Liceo, u otras que en condiciones normales ameriten la cancelación de matrícula.

Art. 86°. El financiamiento de la Gira de Estudios, Licenciatura y Fiesta de Gala es de responsabilidad de cada curso y los apoderados deben cancelar el costo que ello implique. Ningún apoderado podrá solicitar la devolución de dinero por la no participación del alumno en alguna de estas actividades

TÍTULO VI. ALUMNOS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Art. 87°. El Liceo entregará facilidades a alumnos que presenten situaciones especiales que les impidan o dificulten su asistencia regular a clases sea por problemas de salud, embarazo o participación en actividades culturales o deportivas. En todos estos casos deberá justificarse la inasistencia con los documentos correspondientes.

Art. 88°. Los alumnos que participen en actividades deportivas o culturales en horario de clases en instituciones externas al liceo deben cumplir las siguientes normas:

- a. El apoderado debe presentar una solicitud propia que incluya la solicitud de la institución en que participa el alumno indicando tipo de actividad y horario solicitado
- b. Una comisión integrada por Subdirector, Inspector General y Unidad Técnico Pedagógica analizarán la factibilidad del permiso solicitado. La comisión podrá aceptar o modificar las condiciones y horario solicitados o denegar totalmente el permiso
- c. El apoderado y el alumno firmarán un compromiso de aceptación de las condiciones indicadas por la comisión y de cumplir las exigencias académicas del alumno.
- d. La comisión evaluará bimestralmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y en caso de incumplimiento reiterado podrá revocar la autorización dada

Art. 89°. Los alumnos autorizados a participar en este tipo de actividades contarán con una credencial que indique:

- a. La identificación del alumno: nombre, curso y fotografía.
- b. Los días y horario en que está autorizado

Art. 90°. Los alumnos que participen en actividades en representación del colegio como Conjunto Folclórico o selección deportiva se registrarán por las siguientes normas:

- a. El monitor o encargado de la actividad debe entregar una nómina de los alumnos participantes
 - b. El apoderado autorizará por escrito la participación de su pupilo en la actividad.
 - c. El monitor o encargado entregará el calendario de actividades del grupo y la nómina de participantes a subdirección. Inspectoría General informará a los profesores estas fechas y nóminas. En las fechas indicadas los alumnos serán retirados de las salas por los inspectores.
 - d. Los alumnos serán eximidos de cualquier evaluación que tengan en esa fecha, la que será rendida en una nueva fecha.
- Art. 91°.** En cualquier caso, los alumnos deberán tener al menos el equivalente a un semestre de clases presenciales para optar a aprobar el año escolar, siempre y cuando las inasistencias estén debidamente justificadas.
- Art. 92°.** Las alumnas embarazadas deberán presentar la certificación médica correspondiente en la que se indique la fecha probable de parto.
- Art. 93°.** Las alumnas embarazadas asistirán regularmente a clases. Para proteger la salud de la madre y del hijo por nacer, la alumna dejará de asistir al cumplir siete meses y medio de embarazo y se reintegrará luego de un mes del parto. Este último plazo será optativo.
La Unidad Técnico Pedagógica establecerá las condiciones especiales de evaluación a que será sometida la alumna de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.
- Art. 94°.** El embarazo o el cambio de condición civil de un alumno no serán jamás objeto de sanción alguna.

TÍTULO VII. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

- Art. 95°.** Las normas de convivencia propenden a lograr una formación integral de los alumnos, y la trasgresión a esas normas atenta contra esa formación., es pues obligación del Colegio tomar las medidas necesarias para el logro de sus objetivos. En la resolución de conflictos y con el objetivo de que los alumnos asuman como norma de vida el respeto a una sana convivencia basada en el respeto y tolerancia, responsabilidad y honestidad, el liceo aplicará preferentemente medidas que no impliquen sanción punitiva, pero en casos en que la reiteración de las faltas lo haga necesario, puede haber sanciones para los alumnos que trasgredan la normativa. Estas sanciones deben tener siempre un componente formador para el alumno
- Art. 96°.** De acuerdo a lo indicado en este Reglamento, hay trasgresiones leves, graves y muy graves o gravísimas. Las sanciones deben ser siempre proporcionales a la falta.
- Art. 97°.** En la resolución de conflictos entre integrantes de la comunidad, se podrá aplicar las técnicas de:
- a. Negociación: las partes involucradas, sin la intervención de terceros, establecen una comunicación en busca de una solución aceptable para ambas partes.
 - b. Arbitraje: Es un procedimiento en el cual un adulto responsable que otorgue garantías a ambas partes en conflicto. El árbitro escuchará a los involucrados, e indaga una solución justa y formativa para ellos.
 - c. Mediación: Es un procedimiento en el cual un adulto ajeno al conflicto, ayuda a los involucrados, desde una posición de neutralidad, a llegar a un acuerdo o resolución del problema sin establecer sanciones ni culpables
- Art. 98°.** En los casos de trasgresiones a las normas de convivencia, habrá siempre un procedimiento que respete el debido proceso, el cual considera:
- a. Presumir siempre la inocencia de quien es acusado de una falta,
 - b. Oír siempre a los involucrados y considerar sus argumentos y descargos,
 - c. Atender a los agravantes y atenuantes y considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la falta,
 - d. En caso de ser sancionados, siempre se podrá apelar ante la autoridad competente.
 - e. No exponer a los alumnos ante la comunidad
- Todo el procedimiento deberá constar por escrito. Será nula toda sanción que no respete el debido procedimiento.
- Art. 99°.** Se dejará constancia escrita de la vida escolar de cada alumno en diversos documentos escritos y que tiene valor oficial. Ellos son:
- a. FICHA ESCOLAR: es un documento que consiste en un expediente que se abre al ingresar el alumno al colegio y en él se consignan datos relevantes del alumno en cuanto a condiciones de salud y tratamientos médicos, situación familiar y socioeconómica, becas, resumen los resultados académicos de cada año, las sanciones disciplinarias impuestas o levantadas, entrevistas con el alumno y apoderado, hojas de seguimiento para casos especiales.

- b. **HOJA DE OBSERVACIONES:** Hoja del libro de clases destinada a cada alumno en que constan las observaciones hechas por los diferentes estamentos del colegio autorizados para realizarlas (inspectores y docentes), las sanciones impuestas al alumno y entrevistas con el alumno y/o su apoderado.
- Las observaciones consignadas deben ser descripciones objetivas de situaciones vividas por el alumno o sus conductas y comportamientos positivos o negativos. Si estas observaciones describen comportamientos que podrían ser considerados negativos, no constituyen ni pueden ser consideradas una sanción, sino antecedentes que el estamento encargado podrá tomar en cuenta en una investigación.
- Las sanciones deben ser consignadas explícitamente como tales por el estamento autorizado para ello
- Todo funcionario que realice una entrevista a un alumno o apoderado deberá dejar constancia escrita del motivo y resumen de ella indicando la fecha correspondiente acompañada de la firma del entrevistado.

Art. 100°. Las sanciones a que podrá ser sometido un alumno son las siguientes:

- A. **Amonestación verbal:** Se hace ver al alumno que ha cometido una falta y las consecuencias eventuales de su error. La puede aplicar cualquier funcionario del establecimiento que considere que el alumno lo amerite.
- B. **Amonestación escrita:** Se aplica a los alumnos que cometen faltas graves o cuando, a pesar de las advertencias hechas, el alumno reitera una falta. Se dejará constancia de ello en su hoja de vida. También debe dejarse constancia siempre de las faltas consideradas gravísimas por este Reglamento. La puede aplicar un profesor o inspector que considere que el alumno lo amerite. Los funcionarios administrativos y de servicio que observen faltas de alumnos que estiman ameritan una amonestación escrita deberán informar de ello al Inspector General o del nivel correspondiente.
- C. **Suspensión de clases:** Consiste en prohibir el ingreso al Liceo del alumno por un período que no puede exceder de cinco días. Se puede aplicar cuando el alumno comete faltas muy graves o reiteración de faltas a pesar de sucesivas amonestaciones escritas y citaciones a su apoderado. Se espera que el alumno, durante este período tome conciencia de la necesidad de cambio de conducta.
- También se puede tomar esta medida cuando el alumno está involucrado en actos que impliquen alguna falta muy grave y se requiere una investigación mayor para determinar su participación en los hechos. La medida puede ser aplicada por el Sub Director o Inspector General. Un profesor o inspector pueden solicitar al Inspector General la medida si consideran que la conducta del alumno lo amerita, pero no podrán aplicarla por sí.
- D. **Condicionabilidad de matrícula:** Consiste en un período de prueba para el alumno que ha faltado en forma reiterada y/o gravemente al reglamento incumpliendo compromisos firmados o cometiendo faltas que la autoridad correspondiente estime que por su gravedad amerite condicionar su permanencia en el Liceo a un cambio positivo notorio de su conducta.
- La condicionabilidad tendrá un tiempo fijado de al menos un semestre y un máximo de un año, período durante el cual el alumno será asistido para mejorar su conducta.
- Esta sanción se aplicará a alumnos que cometan faltas gravísimas o que, a pesar de los llamados de atención, conversaciones y compromisos firmados e informaciones al apoderado reiteren faltas leves o graves.
- El alumno condicional y su apoderado deberán firmar ante Sub Dirección un documento en el cual el alumno se compromete a cambiar positivamente su conducta y el apoderado a apoyar en forma directa el desarrollo escolar y disciplinario de su pupilo y a apoyar las medidas que el Colegio tome para mejorar la conducta del alumno.
- Si el alumno mantiene la conducta que dio origen a la sanción o comete otro tipo de faltas, será sancionado con la cancelación de matrícula.
- La condicionabilidad de matrícula sólo la puede determinar el Consejo de Profesores constituido como consejo disciplinario o el Subdirector con consulta a Inspectoría General, Orientación y profesor jefe del alumno. El profesor jefe, con argumentos fundados, podrá solicitar al Subdirector esta sanción para un alumno de su curso
- E. **Cancelación de matrícula:** Es la medida extrema y excepcional según la cual, los alumnos que reiteren faltas de cualquier nivel de gravedad y que no acepten someterse a la normativa del colegio incumpliendo los compromisos de cambio de conducta firmados.
- Excepcionalmente podrá aplicarse esta sanción en los períodos intermedios o al final del año escolar ante la comisión de faltas muy graves como por ejemplo atentados contra el Liceo; agresión a sus docentes o funcionarios; agresión a compañeros, riñas; consumo o comercialización de drogas; porte y uso de armas. Esta sanción sólo puede ser aplicada por el Consejo de Profesores constituido como Consejo Disciplinario o Subdirección en decisión colegiada con Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Orientador.
- La reconsideración de esta medida es atribución exclusiva del Director quien, para mejor resolver, podrá consultar la opinión del Consejo de Profesores o de otros miembros de la Dirección sin que esta opinión sea vinculante.

Los alumnos sancionados con cancelación de matrícula sólo podrán apelar de la sanción ante el Director del Colegio adjuntando los antecedentes de descargo. La resolución final le será comunicada en el plazo máximo de 10 días hábiles

Si la resolución a una apelación de cancelación de matrícula es aceptada, el alumno quedará en **Condicionabilidad extrema**: En este caso el alumno se comprometerá por escrito a mejorar su conducta y acatar estrictamente las normas del Liceo, a su vez el apoderado se comprometerá a retirar al alumno si el Colegio se lo solicita por haber el alumno incumplido su compromiso.

Si esta sanción se produce durante el año escolar, al término del año, el Consejo de Profesores evaluará la permanencia del alumno durante el año escolar siguiente.

La reconsideración de esta medida es atribución exclusiva del Director quien, para mejor resolver, podrá consultar la opinión del Consejo de Profesores o de otros miembros de la Dirección sin que esta opinión sea vinculante.

- Art. 101°.** En los casos de las faltas gravísimas enumeradas en el artículo 38°, se deberá iniciar un procedimiento sancionatorio. El autor de la falta podrá ser suspendido mientras dure el procedimiento sancionatorio. El alumno y su apoderado serán notificados de la medida de suspensión y de las causas que la producen. La suspensión tendrá un plazo máximo de 10 días, durante los cuales se investigarán los hechos respetando el debido proceso, es decir: se respetará la presunción de inocencia, se escuchará al alumno y apoderado y los descargos que hicieren, se analizarán los elementos probatorios. Terminada la investigación, el Comité de Convivencia o el Consejo de Profesores propondrán al director las medidas y eventuales sanciones quien tomará las decisiones del caso. Contra la resolución que se imponga, el apoderado podrá pedir una reconsideración de la medida ante el mismo director, quien en el plazo de 5 días deberá dar una respuesta, previa consulta al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por escrito. Durante el procedimiento de reconsideración, se mantendrá la suspensión del alumno.
- Art. 102°.** Como forma de contribuir a la formación del alumno, a la toma de conciencia, a responsabilizarse de sus actos y contribuir a la reparación del eventual daño producido, se podrán imponer a un alumno sanciones esencialmente formativas y reparadoras como servicios comunitarios o pedagógica, tales como aseo de espacios comunes, archivo, ordenamiento y clasificación de material en biblioteca, apoyo pedagógico a alumnos con problemas. Estas tareas se realizarán en fuera del horario regular de clases los días miércoles y/o viernes
En estos casos, el alumno siempre contará con la supervisión y apoyo de personal calificado
- Art. 103°.** El Consejo Disciplinario es el conjunto de los profesores encabezados por el Sub Director reunidos para analizar las situaciones de convivencia del colegio en general y la conducta de alumnos en particular. El Consejo podrá proponer sanciones o levantar las existentes a un alumno o grupo de alumnos luego de analizar los antecedentes del caso. Las decisiones del Consejo Disciplinario se tomarán por consenso y cuando ello no sea posible por la mayoría ~~absoluta~~ de los profesores presentes.
- Art. 104°.** Toda sanción debe ser consignada en la hoja de vida del alumno. El alumno debe ser informado de las causas que motivaron su sanción.
- Art. 105°.** El Profesor Jefe, el Orientador y el Inspector General deberán hacer seguimiento de la conducta de alumnos que cometan faltas reiteradas. Este seguimiento debe contemplar entrevistas con el alumno en las que se analice su comportamiento y eventuales consecuencias de éste, estimulando una toma de conciencia que genere compromisos de cambio de conducta u otras medidas que se estimen pertinentes y adecuadas. Como forma de ayudar en la comprensión del problema, se podrá asignar al alumno investigaciones sobre temas que colaboren en el mejoramiento de su conducta o asignarle responsabilidades que le permitan demostrar su cambio.
Asimismo debe haber entrevistas con el apoderado, para que tome conocimiento de la conducta de su pupilo y colabore para un cambio positivo del comportamiento del alumno.
El seguimiento del alumno debe ser siempre consignado en su hoja de vida dejando constancia de las entrevistas con la firma del alumno.
- Art. 106°.** Los alumnos que presenten problemas de conducta, será sometido a un “**tratamiento preventivo**” consistente en entrevistas con el alumno para que tome conciencia de su conducta y genere un mejoramiento de su comportamiento y con su apoderado para que contribuya a este mejoramiento apoyando las medidas que el colegio tome.
Este tratamiento debe ser hecho por el profesor jefe pudiendo derivar al alumno con los diferentes estamentos de apoyo como Subdirección, Inspector General, Orientador y psicólogo.

- Art. 107°.** Las sanciones de condicionalidad y condicionalidad extrema implicarán siempre entrevistas con el alumno y el apoderado con uno o más de los docentes encargados de la formación del alumno en el Colegio (Profesor Jefe, Orientador, Inspector General, Sub Director) para oír sus puntos de vista y comprometerlos en el cambio positivo de su conducta.
Se debe dejar constancia de estas entrevistas en la hoja de vida del alumno con la correspondiente firma del alumno y/o apoderado
Los antecedentes recopilados en estas entrevistas serán considerados en toda evaluación del comportamiento del alumno para tomar nuevas medidas o levantar las sanciones y la eventual solicitud de reconsideración de la medida.
- Art. 108°.** Como base para tomar decisiones sobre las sanciones que se aplicarán a un alumno se considerará su hoja de vida.
La hoja de vida del alumno consta de la página de observaciones del Libro de Clases y de la Ficha Escolar que consigna los hechos relevantes del alumno durante todos sus años de permanencia en el establecimiento
- Art. 109°.** La hoja de vida del alumno debe diferenciar entre las amonestaciones escritas por faltas cometidas y aquellas que son simple consignación de hechos que no constituyen falta. En la hoja de vida deben constar tanto los aspectos negativos como los positivos, así como sanciones y tratamientos a los que haya sido sometido el alumno en razón de su conducta además de las entrevistas con él o su apoderado.
Los antecedentes positivos así como las sanciones aplicadas anteriormente al alumno quedarán consignados en su hoja de vida serán considerados como antecedentes para eventuales sanciones.
- Art. 110°.** El apoderado debe ser informado personalmente cada vez que un alumno reciba una sanción, así como de la causa que la originó para que también él contribuya a la solución del problema y coopere con las medidas tomadas por el Liceo.
El apoderado deberá ser informado también en los casos en que su pupilo sea objeto de un proceso de seguimiento debido a faltas reiteradas de su pupilo y orientado para cooperar con él en su proceso de cambio. El apoderado deberá dejar constancia de que ha tomado conocimiento de la sanción impuesta a su pupilo firmando el registro correspondiente.
- Art. 111°.** Todo alumno sancionado tendrá derecho a solicitar por sí o a través de su apoderado una reconsideración de la medida ante la autoridad que la aplicó y a apelar de ella ante la autoridad inmediatamente superior, presentando los descargos que considere pertinentes.
La respuesta a la apelación debe ser entregada en un plazo no superior a 10 días.
Toda sanción podrá, en última instancia ser apelada ante el director del Liceo quien, recabará los antecedentes del caso y oír al alumno antes de tomar una decisión final y definitiva.
La apelación a la cancelación de matrícula es exclusivamente ante el Director del Liceo quien, para mejor resolver, podrá consultar la opinión del Consejo de profesores o de otros miembros de la Dirección, sin que esta opinión sea vinculante. Así mismo oír los descargos del alumno sancionado y su apoderado.
El apoderado podrá solicitar al mismo Director una reconsideración de la medida de cancelación de matrícula allegando antecedentes no considerados anteriormente.
- Art. 112°.** La comisión de una falta leve siempre implicará una amonestación verbal al alumno para que entienda que su conducta no corresponde con el perfil del alumno del Colegio. La reiteración de faltas leves implicará una amonestación por escrito en su hoja de vida.
- Art. 113°.** La comisión de una falta grave siempre implicará una amonestación escrita en la hoja de vida, además de informar al apoderado para que participe de las acciones que se propongan para el mejoramiento de la conducta de su pupilo.
- Art. 114°.** Las faltas muy graves implicarán necesariamente la amonestación escrita y la citación al apoderado para que este tome conocimiento de la conducta de su pupilo y coopere en su mejoramiento.
La sanción que se aplique al alumno producto de una o más faltas graves o su reiteración será analizada en función de la conducta anterior del alumno, la gravedad de la falta y las circunstancias que concurrieron en su comisión.
- Art. 115°.** La reiteración de una falta hace que esta suba de nivel de gravedad, pudiendo, por tanto una falta leve llegar ser considerada grave o muy grave si a pesar de reiteradas llamadas de atención y compromisos por parte del alumno, éste persevera en la comisión de la falta.

- Art. 116°.** Los funcionarios que tengan conocimiento de una falta grave o muy grave deben informar de ello a Inspectoría General, Subdirección o Dirección.
- Art. 117°.** La relación entre los alumnos así como para con todos los integrantes de la Comunidad Escolar y las personas en general, debe ser de respeto mutuo tanto dentro como fuera del establecimiento utilizando siempre un vocabulario respetuoso.
- Art. 118°.** Las denuncias por bullying, ciberbullying y acoso sexual presencial o virtual deben ser hechas al Director o Subdirector del colegio.
- Art. 119°.** El proceso de investigación y tratamiento de las denuncias por bullying, ciberbullying y acoso sexual estará a cargo del Subdirector.
En el proceso de investigación, la autoridad deberá entrevistarse con los involucrados, recabar las pruebas pertinentes como correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes dejados en redes sociales, etc.
- Art. 120°.** La Sub Dirección en conjunto con Inspectoría General y el Departamento de Orientación establecerán instancias para resolver los conflictos entre estudiantes. Las instancias de resolución de conflictos podrán ser alguna de las formas indicadas en el artículo 95 de este Reglamento u otra forma que tienda a la solución del conflicto y permita la convivencia armónica de los involucrados.
- Art. 121°.** La mediación será obligatoria cuando haya habido agresión física o verbal, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a los involucrados si la investigación determina que han cometido faltas al Reglamento.
- Art. 122°.** Los funcionarios deben informar obligatoriamente y de inmediato al Director del colegio los siguientes hechos de los que tengan conocimiento:
- situaciones de agresión a alumnos derivadas de violencia intrafamiliar;
 - abusos sexuales a alumnos;
 - conductas de bullying, ciberbullying y grooming de las que sean víctimas o hechores alumnos del colegio;
 - conductas constitutivas de delito que involucren a alumnos, sea como autores o víctimas
- El Director a su vez dará cuenta inmediata de los hechos a la fiscalía local, la policía o Servicio Nacional de Menores.
En este procedimiento se guardará siempre la privacidad de identidad de los alumnos involucrados la que se informará sólo a las entidades indicadas en el inciso anterior.
- Art. 123°.** Durante la vigencia del año escolar no podrá aplicarse la medida de cancelación de matrícula por razones de índole socioeconómica o derivadas de su rendimiento académico.
- Art. 124°.** Los alumnos y apoderados podrán expresar cualquier queja fundada respecto de situaciones que estimen injusta o arbitraria siguiendo el conducto regular que es: profesor jefe, inspector, inspector general, jefe de Unidad Técnico Pedagógica, subdirección, dirección.
Las quejas deben presentarse por escrito indicando el motivo que la origina ante el estamento que corresponda. La queja será derivada por quien la reciba al superior del funcionario acusado. El alumno o profesor deberá recibir respuesta de su queja en el plazo máximo de 10 días hábiles
- Art. 125°.** El establecimiento se reserva el derecho de no renovar, al término del año escolar, la matrícula de alumnos cuyos apoderados no hayan cumplido sus compromisos económicos con el Liceo.
- Art. 126°.** El alumno practicante, sin perjuicio de las normas de su Reglamento de Práctica y Titulación, estará sometido a las mismas normas comportamiento indicadas de este Reglamento.
- Art. 127°.** **Final.** El presente Reglamento regirá a partir del año escolar 2019.